

AUTO No. 06176

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 13 de Diciembre de 2010 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita a la empresa forestal Maderas el Placer identificada con Nit. 79104366-5, ubicada en la Transversal 89 No. 80 - 70, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan.

Con base en dicha diligencia se emitió Requerimiento No. 2011EE06779 del 25/01/2011 en el que se requiere al señor Héctor Abel Téllez Téllez en su calidad de Propietario del establecimiento en n mención para que:

- En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del aviso publicitario, conforme al Decreto Distrital 959 de 2009 en su Artículo 7.

El día 25 de Abril de 2011 mediante radicado No. 2011ER45831, el señor Héctor Abel Téllez Téllez solicita el registro del aviso publicitario ubicado en la Transversal 89 No. 80 - 70 del barrio los Cerezos de la Localidad de Engativá.

El día 15 de Junio de 2011 la Secretaria Distrital del Ambiente emitió registro de publicidad exterior visual No. 70809 al establecimiento ubicado en la Transversal 89 No. 80 - 70 del barrio los Cerezos de la Localidad de Engativá, cuyo propietario es el señor Héctor Abel Téllez Téllez, mediante oficio No. 2011EE70809 del 15/06/2011.

El día 20 de Octubre de 2011 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita a la empresa forestal denominada Maderas el Placer, ubicada en la Transversal 89 No. 80 - 70, la cual fue atendida por el señor Héctor Abel Téllez Téllez, quien manifestó ser el propietario del establecimiento. En dicha visita se observaron los diferentes procesos que adelantan y se diligenció Acta de Visita de Verificación No. 858



AUTO No. 06176

Con base en lo anterior se emitió concepto técnico No. 18679 del 28/11/2011 en donde se concluyo que el establecimiento denominado Maderas el Placer, ubicada en la Transversal 89 No. 80 - 70, cuyo propietario es el señor Héctor Abel Téllez Téllez no dio cumplimiento al requerimiento No. 2011EE06779 del 25/01/2011 debido a que no realizo el trámite de registro del aviso publicitario ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

El día 12 de Marzo de 2014 mediante proceso Forest No. 2765949 el grupo jurídico de área Flora e Industria de la Madera solicita se realice visita a la empresa forestal denominada Maderas el Placer ubicada en la Transversal 89 No. 80 - 70, la cual fue atendida por el señor Héctor Abel Téllez Téllez, con el fin de actualizar los conceptos técnicos que reposan en el expediente SDA-08-2012-2277

El día 18 de Marzo de 2014 profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre realizaron visita al establecimiento denominado Maderas el Placer ubicada en la Transversal 89 No. 80 - 70, cuyo propietario es el señor Héctor Abel Téllez Téllez, con el fin de verificar las actividades adelantadas. En constancia se diligenció acta de visita de verificación No. 223.

Como consecuencia de lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 04592 del 28 de Mayo de 2014 mediante el cual se concluyo:

Los procesos productivos desarrollados por el establecimiento de transformación primaria de productos forestales perteneciente al subsector de Depósito, denominado Maderas el Placer ubicada en la Transversal 89 No. 80 - 70 Identificada con Nit. 79104366-5 del barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativa, cuyo propietario es el señor Héctor Abel Téllez Téllez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.104.366,

- Dio cumplimiento al Requerimiento No. 2011EE06779 del 25/01/11 en el aparte "En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del aviso publicitario de conformidad con el artículo 7 del Decreto 959 de 2009".

- Actualmente el establecimiento denominado Maderas el Placer ubicada en la Transversal 89 No. 80 - 70, cuyo representante legal es el señor Héctor Abel Téllez Téllez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.104.366 cuenta con registro de elemento de publicidad exterior visual No. 70809 del 15 de Junio de 2011, el cual fue otorgado por un periodo de 4 años, es decir que a la fecha se encuentra vigente.

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la pagina web, se verifico que el establecimiento denominado Muebles el Placer de propiedad del señor Héctor Abel Téllez Téllez identificado con

AUTO No. 06176

cedula de ciudadanía No. 79.104.366, cuentan con registro mercantil activo y último año de renovación 2014.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *“...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que empresa de comercialización forestal perteneciente al subsector de depósito denominado Muebles el Placer ubicada en la Transversal 89 No. 80 – 70, del barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativa, cuyo propietario es el señor Héctor Abel Téllez Téllez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.104.366, dio cumplimiento al requerimiento No. 2011EE06779 del 25 de Enero de 2011, toda vez, que tal como se verificó mediante Acta de Visita de Verificación No. 223 del 18 de Marzo de 2014, el propietario del establecimiento adelanto



AUTO No. 06176

ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite del Aviso publicitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 959 de 2009, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que la empresa dio cumplimiento con lo requerido por esta Autoridad.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente ordenar el archivo definitivo del expediente SDA-08-2012-2277, teniendo en cuenta que el auto de archivo procura evitar el desgaste administrativo que de una u otra forma conlleva tramitar investigaciones consideradas innecesarias en un momento dado, por falta de respaldo fáctico y/o jurídico como es del caso.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente N° **SDA-08-2012-2277**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 29 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.

AUTO No. 06176

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sda-08-2012-2277

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 496 DE 2014	FECHA EJECUCION:	22/07/2014
------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRATO 534 DE 2014	FECHA EJECUCION:	20/08/2014
---------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 912 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/09/2014
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	2/11/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

